



ORDENANZA N° 2531/18

VISTO:

La Ordenanza 2519/18 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción del terreno identificado con la D.C. 13-04-40-01-03-008-011, cuya propiedad le pertenece a la Sra. Viviana Claudia GaidoBirgi, y el Convenio celebrado entre el D.E.M. con aquella.-

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal celebró el 27 de Julio del corriente año un convenio, *ad referéndum* de éste Concejo, con la Sra. Viviana Claudia GaidoBirgi, D.N.I. n° 20.667.280, propietaria del bien afectado por Ordenanza 2519/18.

Que el acuerdo respondió a la concertación directa con la propietaria del inmueble, tal como fuera dispuesta por el art. 2° de la mencionada Ordenanza.

El acuerdo, que como ANEXO forma parte de la presente, responde a lograr de manera inmediata la apropiación de la fracción del inmueble realizando concesiones a la Sra. Gaido a los fines de indemnizar el valor que ésta pierde con la afectación del bien.

Así es que mediante ésta concertación el Municipio y la dueña del inmueble, más nada tendrán que reclamarse en virtud de la expropiación dispuesta.

El acuerdo celebrado por el Sr. Intendente Municipal, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, representa una verdadera convención, cuyo contenido mismo obliga a las partes que lo han celebrado y por consiguiente deben someterse a sus disposiciones.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente identificado como O-46/2017, el Dictamen 37/18 del Asesor Letrado y lo dispuesto por el art. 63 inc. 21 y 25 de la C.O.M y demás disposiciones concordantes y correlativas, corresponde avocarse al análisis de la convención realizada.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ORDENANZA N° 2531/18

Art. 1° APRUEBESE el convenio celebrado el 27 de Julio del corriente año entre el Sr. Intendente Municipal y la Sra. Viviana Claudia Gaido Birgi, D.N.I. n° 20.667.280, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2° DISPONGANSE que el Departamento Ejecutivo Municipal realice todas las medidas técnico-administrativas a los fines de cumplimentar el acuerdo celebrado.-

Art. 3° COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 26ta., DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1773.-**